CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
ORDENADOR DEL GASTO	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 22 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020.		

CONTRATISTA	**RICARDO ANTONIO ARIAS TORRES**
Identificación	**C.C. 1.082.842.845**

INFORMACIÓN INICIAL	
Contrato No.	**CD-DP-224-2024**
Objeto	En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: "*Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos*".
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
Regional	MAGDALENA
Supervisor del Contrato	FABIO MANJARREZ
Valor	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $51.930.000** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
Honorarios Mensuales	**$5.193.000** incluidos todos los impuestos a que haya lugar
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2024.
Lugar de Ejecución	Circuito de Ciénaga- Programa Penal General
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: Para su celebración se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21624 del 12/01/2024.	

Las partes hacemos constar en este documento la terminación y liquidación de mutuo acuerdo del contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante solicitud escrita presentada por parte del contratista, éste requirió la terminación y liquidación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-224-2024 la cual señala: "(…)*El suscrito, Ricardo Antonio Arias Torres, abogado identificado con la cédula de ciudadanía 1 082 842 845 y tarjeta profesional 182 792 del Consejo Superior de la Judicatura; defensor público del Programa Penal Capital Municipal de la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena; siguiendo las recomendaciones de la Coordinación de Programa en relación con el contrato ulterior CD-DP-224-2024 suscrito por mi persona en marzo de este año, por este escrito me veo en el deber de solicitar la terminación del mismo. Lo anterior, por cuanto yo tengo, hoy en día, un contrato con la Defensoría del Pueblo cuya vigencia culmina el 30 de junio de 2024. En honor a la verdad, por un lapsus comprensivo de mi parte, entendí que los efectos del contrato CD-DP-224-2024 me empezaban a correr desde el 01 de julio de 2024. No obstante, hechas las*

salvedades a mi persona en el día de hoy por parte del Profesional Administrativo y de Gestión, comedidamente pido del Nivel Central la terminación de ese contrato CD-DP-224-2024 a fin de no tener problemas con la administración pública. Mi interés no es otro que el de obrar de la forma más transparente posible. Igualmente, manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que todavía no he efectuado ninguna gestión encaminada a concretizar la ejecución y cobro de ese contrato(…).

2. Que a la fecha de remisión de la documentación por parte del contratista, el contrato no cuenta con ejecución, pero cuenta con garantía contractual.

3. Conforme a lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-224-2024, suscrito entre **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y EL CONTRATISTA**, a partir del día 1° de abril de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-224-2024 de conformidad con el siguiente balance financiero:

CONTRATO No. CD-DP-224-2024		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$51.930.000**	
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR		$51.930.000
SUMAS IGUALES	**$51.930.000**	**$51.930.000**

Suscrita la presente Acta de liquidación, la supervisión del contrato deberá remitir copia a la Subdirección Financiera de la Defensoríadel Pueblo y solicitar la liberación del Registro Presupuestal a que haya lugar.

Así las cosas, las partes manifiestan liquidado el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 yel artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TERCERA. - SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-224-2024, con la firma del presente documento, hace constar que al no existir ejecución por parte del contratista, no se requirió el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones pactadas dentro del mismo, ni las obligaciones de efectuar los respectivos aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. - PAZ Y SALVO: Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes declaran terminado y liquidado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-224-2024. Así mismo Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto.

En constancia se firma a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Revisado para firma	Victoria Maduro Goenaga
Aval supervisión	Fabio Manjarrez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	